

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 50	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 de Septiembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2943

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, acerca de la Real orden del Ministerio de la Guerra que se inserta á continuación, á fin de que le den la mayor publicidad posible en sus respectivas localidades, al objeto de que los interesados comprendidos en la relación adjunta puedan dirigir á la Caja general de Ultramar, por conducto de los Alcaldes respectivos, certificado de existencia y vecindad, y manifiesten al propio tiempo el conducto por el cual desean se les giren los alcances que expresa la citada relación.

Córdoba 9 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la R. M. Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 13 créditos

comprendidos en la relación 4.ª, adicional á la número 51 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses:

Número	Capital rectificado		Intereses		TOTAL	35 por 100
	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos		
1438	168	40 30	208 32	72 91		

Los 13 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 1721 pesos 48 centavos por el capital rectificado de los

mismos, y á 305'91 por los intereses devengados; en junto á 2'027'39, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 709 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, exceptos los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las reclamaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este

Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 709 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1895.

Azcárraga.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE		TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		del capital rectificado	total de los intereses		
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1431	Cecilio Arteaga Domínguez	156	42 12	198 12	69 34
1432	Francisco Cabada Andrés	89 34	24 12	113 46	39 71
1433	Máximo Fernández Rebollo	168	40 32	208 32	72 91
1434	Nemesio García Muñoz	168	45 36	213 36	74 67
1435	Caralampio Damier Otero	100	27 24	128 15	44 85
1436	Federico Montero Martínez	168	"	168	58 80
1437	Nicolás Mustieles Pallas	132	35 64	167 64	58 67
1438	Juan Ordoñez García	168	42	210	73 50
1439	Francisco Ramírez Andrés	74 80	20 19	94 99	33 24
1440	Francisco Sánchez Morgado	59 47	16 05	75 52	26 43
1441	Alberto Tapias Flores	168	"	168	58 80
1442	Andrés Martínez Montero	111 99	14 55	126 54	44 28
1213	Venancio Martín Rojo	156 97	"	156 97	54 93
	Total.	1721 48	307 59	2029 07	710 13

Madrid 23 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año se efectúe la revista, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Caja; los individuos sin instrucción militar, pertenecientes á la segunda reserva, y los reclutas en depósito que residan en la capitalidad de las zonas de reclutamiento, se presentarán para pasar la revista al Coronel de la suya respectiva, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la zona que haya establecido en el punto de su residencia.

2.ª Los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria en las unidades orgánicas en que sirvieron, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva con instrucción militar que procedan del arma de Infantería de la Brigada obrera y topográfica de Estado Mayor y tropas de Administración y Sanidad militar, pasarán la revista ante los Coroneles de los regimientos reserva de Infantería, establecidos en los puntos en que aquéllos residan; los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan de Caballería y Artillería é Ingenieros, y residan en la capitalidad de los regimientos de reserva de Caballería y Depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, se presentarán á los Jefes de estas unidades de reserva, verificándolo en otro caso ante el Jefe de la reserva ó depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma arma ó Cuerpo.

3.ª Los individuos comprendidos en las reglas anteriores que no residan en las capitalidades de zonas de reclutamiento, regimientos de reserva de Infantería y de Caballería y depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Armas y Cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que les presenten los interesados, consignando en dichos pases la nota de Revistado.

4.ª En los puntos en que no residan zonas ni reservas y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

5.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefe mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

6.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre

próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y puesto de la Guardia civil remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Coroneles de las zonas de reclutamiento relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en la clasificación que se detalla en la regla 1.ª, y á los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería, Caballería, depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros relaciones nominales de los pertenecientes á dichas armas y Cuerpos á quienes se refiere la regla 2.ª

7.ª Terminada la revista, los Jefes de las zonas y reservas averiguarán el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose á los Alcaldes y empleando los medios que les sugiere su celo é interés por el servicio.

8.ª Los expresados Jefes remitirán en la segunda quincena de Diciembre los estados á que se refiere el artículo 42 del reglamento mencionado á los segundos Jefes del Cuerpo de Ejército correspondiente á la región donde residan, con la clasificación que se determina en las reglas 1.ª y 2.ª de esta circular.

9.ª Los segundos Jefes de Cuerpo de Ejército remitirán á los Comandantes en Jefe de sus regiones dichos estados, á fin de que estas Autoridades lo verifique en resumen á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta circular al Ministerio de la Gobernación para que disponga se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias y se recomiende á las Autoridades dependientes de dicho Ministerio que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1895.

Azcárraga.

Señor...

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2938

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que al pasar en la tarde del día veintitres de Agosto último, con varias caballerías cargadas de costales llenos, por junto á la casilla del paso á nivel nombrada la Alberquilla, situada en la vía férrea de Córdoba á Ecija, presenciaron el asombro que tuvieron unas bestias que tiraban de un carro, que dirigía Francisco Rosa Guerrero, vecino de dicha ciudad de Ecija, cuyo individuo no pudiendo sujetar referidos animales se cayó al suelo de citado carro, y pasando este por encima le ocasionó la muerte, cuyo suceso refirieron á varias mujeres que estaban en aludida casilla; á fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles la oportuna declaración.

Dado en la Rambla á doce de Sep-

tiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Valdecasas.—El actuario, Antonio López del Moral.

POZOBLANCO

Núm. 2956

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Tobalo, que se dice reside en Córdoba, en la casa llamada del Viejo, de 25 á 30 años, alto, pelo negro, afeitado, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra José Valverde Peralbo, vecino de Pedroche, por hurto de caballerías; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y detención, en su caso, de referido gitano, el que será conducido á las cárceles de este partido y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dado en Pozoblanco á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

PUERTO DE SANTA MARIA

Núm. 2970

Don Francisco Guitian y Guitian, Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de reserva de Cádiz, número noventa y ocho.

No habiéndose incorporado al expresado Regimiento, según lo ordenado por Real orden de 29 de Julio último, el reservista Manuel Martínez Reyes, hijo de Juan y Francisca, natural de Córdoba, de edad de veintitres años, de oficio jornalero, sus señas: estatura un metro quinientos noventa milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color trigueño, á quien de orden de la autoridad judicial me hallo sumariando por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Puerto de Santa María diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Guitian.—Por su mandato, El sargento Secretario, Agustín Rodríguez.

MONTILLA

Núm. 2971

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todos los agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención del sujeto cuyas señas al final se expresan, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre hurto de un reloj, de la propiedad del señor Conde de Benahavis, llevado á efecto en la estación del ferrocarril de Puente Genil, el día nueve del actual.

Al propio tiempo se hace saber al que se crea dueño de un reloj intervenido en dicho sumario á José Martín Terrel, quien lo adquirió del autor del hurto antes mencionado, comparezca en el término de cinco días, en dicho sumario, á ejercitar las acciones de que se crea asistido; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Medina García.—Por mandado de S. S.ª, Mannel Maldonado.

Señas del desconocido

Edad de 23 á 24 años, moreneta, de estatura regular, traje azul marino, botas de color con orejillas y un pañuelo de color al cuello.

Señas del reloj intervenido

Un reloj de plata, áncora, con cristal y sin tapa en la parte superior, con cadena de plata ó metal blanco.

CORDOBA

Núm. 2972

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en el incidente de pobreza promovido por doña María Antonia, don Luis, don Pedro y don Rafael Casas y Alcaide, en su calidad de herederos de su difunta madre doña María del Carmen Alcaide y Carnero, para litigar en tal concepto de pobres con don Manuel Pacheco y Vega y su mujer doña Rafaela de Torres y Vargas, ó de quienes los represente legítimamente á dichos señores en la actualidad, se cita y emplaza á los referidos don Manuel Pacheco y á su dicha mujer, ó á sus legítimos representantes, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda incidental de pobreza que al enunciado objeto han formulado en su contra los mencionados hermanos señores Casas y Alcaide, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que más hubiere lugar en derecho.

Córdoba diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

lacion con el cargo que aquel funcionario facultativo desempeña. Aceptar una proposición presentada por don Rafael Simancas Rodríguez, para llevar a efecto la instalación de la tienda de campaña que posee la excelentísima Diputación en el real de la feria de Nuestra Señora de la Salud, con todos sus accesorios, incluyendo el alumbrado con lámparas de incandescencia y fluido eléctrico, etc.

Aprobar las condiciones económicas y proyecto de anuncio para la contratación de las reparaciones del firme de la carretera de Espiel a su estación en la vía férrea de Belmez, conforme al proyecto aprobado, y que ese acto se lleve a efecto con la mayor urgencia.

Aprobar asimismo el repartimiento general de la contribución territorial y pecuaria que corresponde abonar por los pueblos de esta provincia en el año económico de 1895 á 96, formado por la Administración de Hacienda.

Aprobar igualmente el concierto propuesto por el Ayuntamiento de Guadalupe para el pago de las 8.162'45 pesetas que por atrasos líquidos hasta 1893 á 94 adeuda á la Caja provincial, á condición de que abone anualmente la suma de 680'21 pesetas, dozava parte de su adeudo, satisfaciendo la primera en el acto, y las once restantes en cantidades iguales y en los años inmediatamente sucesivos, por trimeses, que se pagarán á la vez que la cuota corriente.

Manifiestar al Alcalde de Montilla que no procede suspender el apremio contra aquella Corporación municipal para hacer efectivas las pesetas 13.969'53 que adeuda del primer plazo del concierto celebrado con este Obispo provincial.

Con lo que terminó la sesión. P. A. de la O. P. El Secretario, Angel María Castiñeira.

tenía constituidas á responder del cumplimiento de sus contratos.

Aprobar igualmente el presupuesto de accipios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera provincial de Espiel á su estación en el ferrocarril de Córdoba á Belmez, importante 3.480'36 pesetas.

Con lo que terminó la sesión. P. A. de la O. P. El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 13 Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron: Batista, Lore Daza, Marin, Camacho, García Cubero y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que dieron acordados los particulares siguientes: Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para llevar á efecto el blanqueo general y algunas obras de reparación en aquel edificio, con motivo de estar próximo el día en que debe verificarse el solemne acto de administrar la Sagrada Comunión Pascual á los enfermos acogidos en dicho Establecimiento.

Devolver á don Manuel López Molina la fianza de 2500 pesetas que constituyó para garantizar el cargo de Administrador de la suprimida Hija de Expósitos de Montilla.

Disponer que la enferma Francisca Reyes, asilada en el Hospital de Agudos y que actualmente padece de enagenación mental, pase al departamento de dementes, y que se avise á su familia para que instruya el expediente que para estos casos establece el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Devolver con los respectivos informes al señor Gobernador un recurso interpuesto por don José González Otero, vecino de Lucena, en alzada del acuerdo del Ayuntamiento de la misma, por el que no se aceptó la dimisión que ha hecho del cargo de Concejal.

Otro de don Luis Fernández Mariscal, vecino de Luque, por sí y á nombre de los Concejales que compusieron aquella Corporación municipal en los años 1891 á 93, alzándose del acuerdo de la misma, á virtud del que se les declara responsables del pago de 18.952 pesetas que dejaron de satisfacer por contingente provincial en citados años, y el presupuesto celulario del partido judicial de la Rambla, respectivo al año económico de 1895 á 96.

Aprobar una certificación justificativa de las obras ejecutadas en la carretera de Montoro á Ventas de Cardena por su contratista don Sebastián Diaz de Morales, importante 3.782 pesetas 76 céntimos, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á Francisco Fuentes Gutiérrez, hijo de Francisco y de Antonia, pobres y vecinos de esta capital.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la O. P. El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 18 Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron: Cárdenas, Marin, Bastida, Merino Cuevas, Lore Daza, Muñoz Sepúlveda y García Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes: Quedar enterada de que con fecha 26 del pasado mes de Marzo y por orden del señor Gobernador, ingresó provisionalmente en el Hospital de Agudos Simón López Barea, vecino de Priego.

Quedar igualmente enterada de un acuerdo de la Comisión provincial de Cádiz, á virtud del cual se resuelve elevar á dos pesetas el precio de las estancias que causan en aquel departamento de alienados los reclusos de otras provincias.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Contestar al Director de carreteras provinciales que para efectuar el estudio de la desviación proyectada en la carretera provincial de Doña Mencía á Zuheros, se atenga á lo resuelto sobre el particular en sesión de 28 de Marzo último.

No conocer de cierta instancia presentada por don Juan Bautista Aguilar y Perez de Andrade, puesto que el asunto sobre que versa es de la competencia de la jurisdicción ordinaria. Que en vista de que el abastecedor de carne de vaca de la Casa Socorro Hospicio se niega á suministrar dicho artículo, se dá por resuelto este contrato, y que por ahora se adquiere aquel por administración en el mercado público.

Autorizar al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para que con-

provincial del Censo electoral para que con-

trate la impresión de las listas electorales, bajo la base de lo hecho en el año anterior, y rogándole se sirva proponer los auxiliares temporales que deban nombrarse para la ejecución de los trabajos inherentes á la actual revisión del Censo.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la O. P.: El Secretario, Angel María Castiella.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron:

Bastida, Marín, Lora Daza, Muñoz Sepúlveda, Corrás Velarde, Camacho y García Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Que en vista de que el abastecedor de pan del Hospital de Agudos se niega á suministrar dicho artículo, se adquiriera éste por administración, del mercado público, dándose por rescindido el contrato celebrado con el referido abastecedor.

Devolver informado al señor Gobernador el testimonio del dictamen fiscal y de los autos dictados en primera y segunda instancia por los señores Jueces municipal de la izquierda y de primera instancia de esta capital, mediante los cuales se declararan competentes para continuar conociendo del juicio de faltas seguido contra Aquilino Martínez, por haber transitado con una carreta por la travesía que une el camino llamado de Vacas con el denominado Valdebejas.

Trasladar á la Secretaría el auxiliar de la Sección de Cuentas municipales que actualmente presta sus servicios en el Gobierno civil, don Gabriel Arjona, y que el de igual clase y categoría don Manuel Sistierra, Villa Zavallos, pase al Gobierno civil en su situación de aquel. Que el peon caminero de la carretera provincial de Córdoba á Trassierra, Miguel Murriel, que presta sus servicios en los kilómetros once al octorce de aquella vía, sea trasladado al trozo de la misma que comprende los kilómetros tres al cinco, y el destinado á estos últimos, Rafael Raso, pase á ocupar los que aquel deja.

Dejar sin efecto el nombramiento de ama mayor de la Casa Cuna de Priego, hecho en favor de Josefa Invernou, y designar para dicho cargo á Aurora Gabello.

Que desde luego y con la mayor urgencia se conficioneen doce fagines para uso de los señores Diputados que se encuentran sin este distintivo.

Que el objeto de arte ofrecido á la empresa del Velódromo de esta capital, que posee esta Corporación y no fué adjudicado en el año anterior, se entregue á dicha Sociedad por vía de premio y en nombre de la Diputación.

Devolver informado al señor Gobernador el presupuesto carcelario del partido de Pezoblanco, respectivo al ejercicio económico de 1895 á 96.

Designar los días y horas en que habrá de tener lugar el solemne acto de administrar el Santo Viático á los enfermos acogidos en los Hospitales de Orónicos y de Agudos, y nombrar una Comisión, compuesta del señor Vicepresidente y vocal señor Marín, para que inviten á S. E. el señor Obispo de esta Diócesis, por si se sirve concurrir á dicho acto religioso.

Nombrar auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral de esta Corporación á don Manuel Barbancho Valverde.

Suspender de empleo y sueldo al peon caminero de la carretera provincial de Palma á la aldea de Quintana, Francisco García Estevez, y nombrar en su reemplazo á José Fernández.

Devolver informado al señor Gobernador un expediente relativo á la expropiación forzosa de varios terrenos colindantes con la carretera en construcción de Fuente Obajuna al Castillo de los Guardas, en sus trozos 3.º y 4.º.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospital y en la Central de Expositos, á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Nombrar auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral á don Gonzalo Valenzuela, don Joaquín Gamiz, don Manuel López, don Miguel Escudero, don Félix García, don Victoriano Rivera, don Emilio López, don Paulino Ruiz, don Ramón Ceballos, don Rafael Laocalle, don Luis Sierra, don Francisco Vacas, don Antonio García, don Fernando Barrionuevo, don Rafael Villa-Zeballos, don Fernando Montís, don Luis Barrena, don Manuel Luena, don Francisco Hidalgo y don Nicolás de la Helguera.

Aprobar el conoerto propuesto por el Ayuntamiento de Villaharta para el pago de las 3,496,44 pesetas que por atrasos liquidados hasta fin de 1893 á 94 adeuda á la Caja provincial, á condición de que abone anualmente la suma de 291,37 pesetas, dozava parte de su adeudo, satisfaciendo la primera antes de que finalice el año económico actual, y las once dozavas partes restantes en cantidades iguales y en los años inmediatamente sucesivos, por trimestres y á la vez que la cuota corriente, dentro

de cada ejercicio económico, y que así el Comisionado ejecutor nombrado cerca de dicha Corporación municipal, como los demás nombrados para formar y recoger de otros Ayuntamientos las cuentas generales, trimestrales y balanceos, cesen desde luego en su cometido, en cumplimiento de las disposiciones de la ley electoral.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la O. P.: El Secretario, Angel María Castiella.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron:

Marín, Bastida, Navajas, Lora Daza, García Cubero, Camacho y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las tropas del ejército, durante el mes de Marzo último.

Que por esta Comisión, asociada del señor Presidente Ordenador de pagos, se exija al Depositario de fondos provinciales la presentación de los títulos y resúmenes amortizados de la Denda provincial, desde Noviembre último hasta la fecha, para su revisión y demás efectos. Dar por rescindido el contrato celebrado con don Antonio Rodríguez, abastecedor de carne de vaca de la Casa Central de Expositos, y que se adquiriera por administración del mercado dicho artículo.

Conceder á Juana María Leidora Exposita, procedente de la suprimida Hijuela de Villanueva de Córdoba, el permiso que solicita para contraer matrimonio con su convecino Bartolomé Muñoz Cerro.

Aprobar un presupuesto, importante 425 pesetas, que el director de carreteras provinciales considere suficiente para el acopio de piedra machacada en la reparación del firme de la provincial de Córdoba á Villavieja, por los Aranales, y que se lleve á efecto la obra por el sistema de administración.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospital á María Bergillos, y en la Central de Expositos á María de la Concepción Rosales Vargas, ambas de Córdoba.

Que se anuncie concurso por término de diez días, para la confesión de seis uniformes completos de verano, con destino á los Ujieres de esta Corporación.

Que desde luego y según lo solicita el Al-

calde de Espiel, se rectifique cierto error que aparece en el conoerto últimamente celebrado entre aquel Ayuntamiento y esta Corporación para el pago de sus atrasos de contingente provincial.

Con lo que terminó la sesión.
P. A. de la O. P.: El Secretario, Angel María Castiella.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron:

Cardenas, Bastida, Lora Daza, Navajas, Marín, Muñoz Sepúlveda, Camacho y García Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar una factura, importante veinte pesetas y setenta y seis céntimos, que presenta don Juan Serrano, maestro de albañilería, con motivo de los gastos originados en la limpieza de los tejados de la casa que ocupa el Gobierno civil.

Recomendar al señor Presidente ordenador de pagos se sirva librar los fondos necesarios para que pueda terminarse el cerramiento de un muro medianero de la Casa Central de Expositos.

Acoeder á una instancia de don Manuel Mestanza Romero, Administrador que fué de la suprimida Hijuela de Expositos de Bujalance, en solicitud de que se levanten las hipotecas que para garantizar aquel cargo constituyó, y se expida el oportuno certificado para la cancelación de las mismas.

Adquirir dos ejemplares de la obra titulada "Misión Trascendental", de que es autor el miembro de la Asociación de la Cruz Roja, señor Pando y Valle.

Que se libren á la viuda de José Vioque Diaz, peon caminero que fué, las 66,50 pesetas que se le adeudan y que aquel tiene devengadas en el desempeño de su cargo.

Informar al señor Gobernador acerca de la transferencia de crédito que solicita el Ayuntamiento de Hornachuelos y Junta de asociados para atender al pago de las costas causadas en el pleito contencioso que dicha Corporación sostiene contra la venta de su dehesa boyal denominada Santa María.

Ordenar al Arquitecto provincial que con toda urgencia se persone á cumplir cuanto disponga el señor Juez de instrucción con motivo del sumario que instruye por incendio y lesiones, ocurrido en la villa de Espiel, y tenga re-